

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I)** ASIC S.A.S., con NIT 890.317.923-4, Representada Legalmente por JAVIER ANTONIO JASBON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.197 **(II)** CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.136.835-1, Representada Legalmente por JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.418.723. **(III)** IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.058.677 -7, Representada Legalmente por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358 **(IV)** UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con NIT 900.092.385-9, por poder Representada Legalmente por HECTOR ARMANDO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.059.931; **(V)** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC. con NIT 830.122.566-1, por poder Representada Legalmente por DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía 80.102.109; **(VI)** UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV con NIT. 901.661.468-7, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417, conformada por las siguientes sociedades: TIVIT COLOMBIA S.A.S., con NIT 830.027.574-4, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417 y TIVIT COLOMBIA DC S.A.S., con NIT 900.258.336-2, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO NAVARRO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.690; **(VII)** COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, Representada Legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente, **(VIII)** UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA con NIT.901.661.413 Representada Legalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, conformada por las siguientes sociedades: INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., con NIT. 900.486.933.1, Representada Legalmente por ALDEMAR MARIN RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.109, y por INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9, Representada Legalmente por JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.595.742; y **(IX)** UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, con NIT. 901.657.762-2, Representada Legalmente por MARCO ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.616, conformada por las siguientes sociedades: GTD COLOMBIA S.A.S., con NIT 900195679-1, Representada Legalmente por FERNANDO MATURANA ALMARZA identificado con

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

cédula de extranjería No. 1050960; GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., con NIT 830.060.020-5, Representada Legalmente MARCO ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.616 y BUSINESS SUPPORT S.A.S., con NIT 900.006.572-3, Representada Legalmente por DIONISIA ELIZABETH HERNÁNDEZ AGUILERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.154; hemos convenido suscribir la el Otrosí No. 3, consistente en la primera modificación y tercera prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Servicios De Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta (30) de diciembre de 2022, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV., cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), es de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de operación. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por DOCE (12) MESES si la necesidad lo requiere.
3. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), inició su operación el día treinta (30) de diciembre de 2022, tal y como consta en su respectiva Acta de Inicio, con un plazo inicial de DOS (2) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de 2024.
4. Que el 8 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI)

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la primera prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), ampliando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 30 de abril de 2025.

5. Que el 13 de marzo de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la segunda prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), ampliando el plazo de ejecución por ocho (8) meses, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2025.
6. Que de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), es de gran utilidad para las entidades compradoras, considerando que la ejecución de este promueve prácticas eficientes en la contratación pública a nivel nacional y territorial.
7. Que una vez realizada la verificación por parte del Grupo de Administración a cargo de la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), se encuentra que en el plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda de la presente vigencia, actualmente se encuentra en estructuración una nueva generación de este mecanismo, y por lo tanto, de acuerdo con los plazos definidos en el cronograma del mismo se considera necesario que las entidades compradoras puedan continuar adquiriendo este servicio sin interrupción y de acuerdo con su debida planeación.
8. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022) se encuentra próximo a finalizar el 30 de diciembre de 2025, y que de acuerdo con lo informado, se pretende desde esta Agencia, garantizar la continuidad del servicio para que las entidades puedan colocar las respectivas órdenes de compra, en pro de su funcionamiento

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

institucional; se hace necesario, prorrogar por tercera vez su plazo de ejecución, considerando pertinente ampliarlo por el término de tres (03) meses.

9. Que, por otra parte, justificada la necesidad de efectuar la tercera prórroga al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), también se hace necesario modificar el mismo, en el sentido de eliminar la limitación frente al tiempo de prorroga definido en la cláusula 12 del presente mecanismo, que indica:

"Cláusula 12 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco".

"(...) El plazo de operación es de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de inicio de operación del Acuerdo Marco. El plazo podrá ser prorrogado hasta por DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. (...)" (subraya fuera del texto original)

10. Que de acuerdo con el numeral anterior, y considerando que el tiempo máximo de prorroga definido en el Acuerdo Marco de Precios se agotó durante la primera y segunda prórroga, se requiere efectuar la modificación de que trata el numeral 9.
11. Que en virtud de lo anterior, esta Agencia mediante comunicación enviada por correo electrónico el del día 28 de noviembre de 2025, manifestó a los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), la intención de modificar y prorrogar por tercera vez su plazo de ejecución por el término de tres (03) meses, esto es, hasta el 30 de marzo del 2026.
12. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de modificar y prorrogar el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), así:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta Negativa	No envió respuesta
1	ASIC S.A.S	x		
2	COLSOF S.A.S.			x
3	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	x		
4	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	x		

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

5	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	x		
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC	x		
7	UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV.	x		
8	COMCEL S. A	x		
9	UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV.	x		
10	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA PARA LA NUBE IV.	x		

13. Que, de conformidad con lo anterior, los nueve (09) de los diez (10) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el 90% de proveedores suscritos en el AMP.
14. Que ante la ausencia de respuesta y/o falta de pronunciamiento al comunicado remitido por esta Agencia y reiteración vía correo electrónico el día 04 de diciembre de 2025, el proveedor COLSOF S.A.S. con NIT 800.015.583-1, Representado Legalmente por RICARDO RODRIGUEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.052.197; no continuará ostentando la calidad de proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022, a partir del inicio de la vigencia de la prórroga. Esto de conformidad con lo comunicado en la notificación de intención de prórroga.
15. Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01 2022): "*(...) Si mínimo TRES (3) PROVEEDORES por cada Segmento aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente (...)*".
16. Que teniendo en cuenta el numeral anterior, como resultado del análisis realizado por el Grupo Administrador del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-



OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), se evidencia que con la no continuidad de COLSOF S.A.S., no se configura la causal definida para desistir de la modificación y prórroga, y por lo tanto, esta se encuentra viable y pertinente.

17. Que en cumplimiento de la actividad de apoyo a la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), el grupo de administración realizó la verificación correspondiente, frente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que es procedente jurídicamente suscribir el presente Otrosí No. 3 consistente en efectuar la primera modificación y tercera prórroga de este mecanismo, con los proveedores que manifestaron su intención de suscribirlo.

Que de acuerdo con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), y los proveedores que aceptaron suscribir el presente Otrosí No. 3, respecto de la primera modificación y tercera prórroga, consistente en modificar la cláusula 12 eliminando el límite de plazo de prorroga definido en la misma, y de esta forma, prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV, No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), por tres (3) meses, hasta el 30 de marzo de 2026 de conformidad con la parte motiva del presente documento Otrosí No. 3, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y los proveedores: **(I)** ASIC S.A.S., con NIT 890.317.923-4, Representada Legalmente por JAVIER ANTONIO JASBON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.197 **(II)** CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.136.835-1, Representada Legalmente por JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.418.723. **(III)** IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.058.677 -7, Representada Legalmente por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358 **(IV)** UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con NIT 900.092.385-9, por poder Representada Legalmente por HECTOR ARMANDO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.059.931; **(V)** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC. con NIT 830.122.566-1, por poder Representada Legalmente por DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía 80.102.109; **(VI)** UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV con NIT. 901.661.468-7, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417; **(VII)** COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, Representada Legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula de

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente, **(VIII)** UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA con NIT.901.661.413 Representada Legalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, y **(IX)** UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, con NIT. 901.657.762-2, Representada Legalmente por MARCO ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.616, acuerdan modificar la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV, No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), en el sentido de eliminar la limitación frente al plazo máximo de prórroga, la cual quedará así:

"(...) *El plazo podrá ser prorrogado en cualquier momento, si la necesidad lo requiere(...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y los proveedores: **(I)** ASIC S.A.S., con NIT 890.317.923-4, Representada Legalmente por JAVIER ANTONIO JASBON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.197 **(II)** CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.136.835-1, Representada Legalmente por JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.418.723. **(III)** IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.058.677 -7, Representada Legalmente por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358 **(IV)** UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con NIT 900.092.385-9, por poder Representada Legalmente por HECTOR ARMANDO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.059.931; **(V)** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC. con NIT 830.122.566-1, por poder Representada Legalmente por DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía 80.102.109; **(VI)** UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV con NIT. 901.661.468-7, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417; **(VII)** COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, Representada Legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente, **(VIII)** UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA con NIT.901.661.413 Representada Legalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, y **(IX)** UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, con NIT. 901.657.762-2, Representada Legalmente por MARCO ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.616, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), por tres (03) meses, contado a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día treinta (30) de marzo de 2026.

OTROSÍ No. 3. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 15, numeral 15.1, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	Alejandra Molano Jaramillo  Abogada- Contratista AMP
Revisó:	Alejandra Burgos Montilla  Asesora Subdirección Negocios
	Sandra Judith Peña Vidal  Coordinadora G.I.A. Subdirección de Negocios
	Laura Martínez Vargas  Asesora Subdirección Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya  Subdirectora de Negocios